



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CON ALCANCE

CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
FECHA DE RECEPCION
29 JUL 2009
RAZON Y REGISTRO
DEPTO. JURIDICO

REF: Aprueba CONVENIO-MANDATO proyectos de prefactibilidad:

“Instalación Sistema Agua Potable Rural Collimallin, Loncoche”

“Instalación Sistema Agua Potable Rural Saltapura, Imperial”

“Instalación Sistema Agua Potable Rural Cusaco, Imperial”

“Instalación Sistema Agua Potable Ñirripil y Sta. Amelia, Pitrufquén”

RESOLUCION N° 032 / 09

TEMUCO, 29 JUL 2009

VISTOS:

1. La Ley N° 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009;
2. El Artículo 16 de la Ley N° 18.091;
3. La Resolución N° 75 de fecha 26.05.09, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región;
4. Los proyectos:
“Instalación Sistema Agua Potable Rural Collimallin, Loncoche”, Código BIP 30080981-0.
“Instalación Sistema Agua Potable Rural Saltapura, Imperial”, Código BIP 30085757-0.
“Instalación Sistema Agua Potable Rural Cusaco, Imperial”, Código BIP 30077000-0.
“Instalación Sistema Agua Potable Ñirripil y Sta. Amelia, Pitrufquén”, Código BIP 30080992 0.
5. La aprobación otorgada por el Consejo Regional de La Araucanía, mediante Acuerdo N° 105 de Sesión Ordinaria N° 8 de 20.05.2008;
6. El Decreto Supremo N° 72 de 04.01.2008, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
7. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;
8. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
9. La Resolución Exenta N° 1745 de 28.07.2009 del Gobierno Regional de la Araucanía que deja sin efecto la Resolución N° 113 de 25 de Junio de 2009.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución citada en el Vistos N° 3, se creó la asignación en el Ítem 02, Subtítulo 31 del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución de los proyectos singularizados en el VISTOS N° 4 de la presente resolución.
2. Que el Art. 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable la licitación, adjudicación, contratación, control y supervisión técnica de los proyectos contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el

aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio-Mandato suscrito el **29 JUL. 2008**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAÚLICAS REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución de los siguientes proyectos contemplados en el Presupuesto del FNDR de la Región de La Araucanía:

- 1.- “Instalación Sistema Agua Potable Rural Collimallin, Loncoche” (Prefactibilidad), Código BIP 30080981-0

FUENTE	Subtit./Item/Asig.	Costo total proyecto M\$
FNDR	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	500
FNDR	CONSULTORÍA 31.02.002	60.739
TOTAL		61.239

- 2.- “Instalación Sistema Agua Potable Rural Saltapura, Imperial” (Prefactibilidad), Código BIP 30085757-0.

FUENTE	Subtit./Item/Asig.	Costo total proyecto M\$
FNDR	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	500
FNDR	CONSULTORIA 31.02.002	45.645
TOTAL		46.145

- 3.- “Instalación Sistema Agua Potable Rural Cusaco, Imperial”,(Prefactibilidad), Código BIP 30077000-0.

FUENTE	Subtit./Item/Asig.	Costo total proyecto M\$
FNDR	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	500
FNDR	CONSULTORIA 31.02.002	45.645
TOTAL		46.145

- 4.- “Instalación Sistema Agua Potable Ñirripil y Sta. Amelia, Pitrufuén”,(Prefactibilidad), Código BIP 30080992 0;

FUENTE	Subtit./Item/Asig.	Costo total proyecto M\$
FNDR	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	500
FNDR	CONSULTORIA 31.02.002	60.739
TOTAL		61.239

y cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO-MANDATO

En Temuco a **29 JUL 2009**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad N° 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el **“MANDANTE”** y la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRAÚLICAS IX REGION**, RUT 61.202.000-0, representada por su Director Regional, don **CLAUDIO ROJAS AYALA**, cédula nacional de identidad N° 8.571.300-0, ambos con domicilio en Temuco, calle Huerfanos N° 01775, en adelante la **“UNIDAD TECNICA”**, se ha convenido lo siguiente:

I. OBJETO

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091 y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula cuarta, para la ejecución de los proyectos que se individualiza a continuación y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR-TRAD. según el siguiente detalle:

1.- Instalación Sistema Agua Potable Rural Collimallin, Loncoche” (Prefactibilidad), Código BIP 30080981-0

FUENTE	Subtit./Item/Asig.	Costo total proyecto M\$
FNDR	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	500
FNDR	CONSULTORÍA 31.02.002	60.739
TOTAL		61.239

2.- Instalación Sistema Agua Potable Rural Salapura, Imperial” (Prefactibilidad), Código BIP 30085757-0.

FUENTE	Subtit./Item/Asig.	Costo total proyecto M\$
FNDR	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	500
FNDR	CONSULTORIA 31.02.002	45.645
TOTAL		46.145

3.- Instalación Sistema Agua Potable Rural Cusaco, Imperial", (Prefactibilidad), Código BIP 30077000-0.

FUENTE	Subtit./Item/Asig.	Costo total proyecto M\$
FNDR	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	500
FNDR	CONSULTORIA 31.02.002	45.645
TOTAL		46.145

4.- Instalación Sistema Agua Potable Ñirripil y Sta. Amelia, Pitrufuquén", (Prefactibilidad), Código BIP 30080992-0.

FUENTE	Subtit./Item/Asig.	Costo total proyecto M\$
FNDR	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	500
FNDR	CONSULTORIA 31.02.002	60.739
TOTAL		61.239

SEGUNDO: Con el financiamiento señalado en los cuadros precedentes, se pagará lo siguiente:

- Los gastos administrativos: estos deben guardar directa relación con la adecuada ejecución del Mandato y deben corresponder a bienes que por su naturaleza sean consumibles. Entre otros, no se podrá financiar con cargo a dichos recursos la adquisición de equipos computacionales y sus accesorios, mobiliario de oficina, pago de horas extraordinarias, etc.

El monto de los gastos administrativos tendrá como finalidad cubrir los gastos indispensables que demande la realización del proyecto, desde la fecha de suscripción del Convenio-Mandato y hasta la fecha de la Resolución que aprueba la liquidación final del mismo. Una vez cumplida esta fecha, la Unidad Técnica deberá efectuar una liquidación de los gastos administrativos y devolver los excedentes al Mandante.

- La asesoría a la inspección técnica de los proyectos: esta deberá ser contratada mediante licitación pública y en ningún caso podrá significar un gasto superior al 10% del monto asignado a Consultoría.
- Los Estudios de prefactibilidad de los proyectos.

TERCERO: Los proyectos encomendados en la cláusula primera deberán ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en las bases administrativas respectivas.

En todo caso, el Mandante autoriza a la Unidad Técnica para que encomiende la gestión técnica y administrativa de los proyectos materia del presente Convenio, a alguna de las Empresas Sanitarias que operen en la región.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los referidos proyectos, deberán considerar todas las actividades consultadas en el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de Mideplan/Serplac, y que constan en la respectiva ficha EBI de cada proyecto.

Además, en las bases administrativas la Unidad Técnica deberá estipular entre otros aspectos el pago de anticipo de hasta un 10% del monto contratado si lo estima conveniente y deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en la entrega de obras contratadas. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía.

Si al adjudicar una propuesta se produce un excedente de fondos, éste será de disposición del Gobierno Regional el que, en casos muy justificados y solicitado por escrito de parte de la Unidad Técnica, podrá autorizar su uso en el mismo proyecto. Si por el contrario todas las ofertas exceden el monto asignado para el proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, previa aprobación de SERPLAC IX Región si procediere, y del Consejo Regional, en su caso, modificando el presente Convenio, para tales efectos.

Por otra parte, si la Unidad técnica no ejecuta alguno de los proyectos señalados durante el año 2009, haciéndose necesario reasignar los recursos financieros del mismo con cargo al FNDR 2010, el Mandante procederá a determinar el presupuesto vigente del referido proyecto, de la misma forma descrita en el párrafo anterior, esto es, modificando el presente convenio.

El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo de los convenios y/o contratos derivados de éste, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad Técnica con terceros, caso en el cual deberá contar con la autorización escrita del Mandante.

II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE

CUARTO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, el Mandante se obliga a:

1. Cancelar al consultor los estados de pago y facturas o boletas de honorarios debidamente aprobadas y propuestas por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Primera.
2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato, sin perjuicio de las facultades que en la materia le corresponden a la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de La Araucanía y al Consejo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 19.175.
3. Efectuar supervisión y fiscalización a los proyectos en ejecución, desde la suscripción del presente convenio mandato y hasta el término del mismo.
4. Pagar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución de los proyectos, tales como: pasajes, peajes y combustibles; publicaciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al mandato, materiales de oficina, etc., imprescindibles para cumplir con el objetivo del mandato. Estos gastos no podrán exceder, en conjunto, la suma total de **\$ 2.000.000.-**, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Primera.

Los gastos administrativos se cancelarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica en que detalle los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto y para su uso, rendición, periodo en que se usarán, imputación de los mismos, etc., la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en Oficio Circular N° 011 (04.02.2000) de Gobierno Regional de La Araucanía y/o cualquier disposición de Contraloría al respecto.

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA

QUINTO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución del Mandante que aprueba el presente convenio, carta Gantt en que conste al menos las siguientes fases de los proyectos:
 - a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
 - b) Fecha apertura de ofertas

La Unidad Técnica deberá invitar al Gobierno Regional de La Araucanía a participar en la Comisión de

Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización de los proyectos, lo que comprende desde la elaboración de expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el consultor favorecido, inspección y supervisión técnica de los proyectos en sus distintas etapas, hasta su aprobación y liquidación del contrato suscrito con el consultor.
3. Remitir al Mandante una copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto 2. de esta Cláusula.
4. Obtener del consultor seleccionado, las garantías establecidas en las bases administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía.

No obstante lo anterior, la Unidad Técnica puede requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución.

Las Garantías de Seriedad de la Oferta y de Fiel Cumplimiento deberán ser custodiadas por la Unidad Técnica y sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo, deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.

Con el fin de facilitar su eventual cobro, todas las Boletas de Garantía que caucionen la ejecución del proyecto, deberán ser tomadas directamente por el contratista adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el consultor y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su cancelación, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La Araucanía - FNDR", RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo que correspondan.
6. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución del proyecto contratado, señalando avance físico alcanzado cada mes.
7. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada del contrato suscrito con el consultor, adjuntando copia de la aprobación del mismo.
8. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo de los proyectos.
9. La Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas de licitación el Reglamento N° 02 aprobado por Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía, publicado en el D.O. el 17.12.96, y deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en él.
10. Para autorizar aumento de plazo o modificaciones de las cantidades contratadas, conforme a las bases de licitación, la Unidad Técnica deberá asegurarse previamente que dichos cambios o

modificaciones mantienen la elegibilidad del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecido por MIDEPLAN. La Unidad Técnica deberá en todo caso, contar con la aprobación previa por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización.

11. Cumplir con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas de proyectos financiados por el FNDR deben remitirse íntegramente al Gobierno Regional de La Araucanía conforme a lo instruido por Contraloría.
12. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos de los proyectos, y responder a este, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175.
13. Informar al "Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas", en la dirección: <http://www.mercadopublico.cl>, cuando corresponda, las contrataciones que efectúe en virtud del presente mandato.
14. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.
15. Rendir cuenta de los gastos administrativos al Mandante, de acuerdo Oficio Circular N° 011 del 04.02.2000

del Gobierno Regional de La Araucanía.

SEXTO: Las acciones enumeradas en la cláusula quinta se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula tercera de este Convenio.

SEPTIMO: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria o deducción que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso en la ejecución de los proyectos, por incumplimiento de contrato, etc., con el objeto de que el Mandante proceda a su deducción de los próximos estados de pago, facturas, boletas o de las garantías existentes.

IV. DURACION, SUSPENSION Y TÉRMINO DEL CONVENIO

OCTAVO: El presente convenio, durará hasta la liquidación del contrato de consultoría para el estudio de prefactibilidad encomendado por el Mandante y remisión de los antecedentes a SERPLAC IX Región para la obtención de la recomendación favorable de la etapa de diseño y empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de la resolución del Mandante que lo aprueba.

NOVENO: El Mandante, podrá dar término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio y de acuerdo a las bases imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de los estudios encomendados. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su pago.

DECIMO: La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional en representación del Mandante y el Sr. Director Regional en representación de la Unidad Técnica, no se insertan por ser conocida de las partes.

Para todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe por las partes en 9 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 7 en poder del Mandante y 2 en poder de la Unidad Técnica; **NORA BARRIENTOS CARDENAS INTENDENTA Y EJECUTIVA GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; CLAUDIO ROJAS AYALA DIRECTOR REGIONAL OBRAS HIDRÁULICAS REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**”;

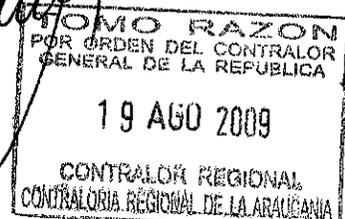
2. El Convenio-Mandato que se aprueba mediante la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su total tramitación.
3. Impútese el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la resolución individualizada en el Vistos N° 3, con cargo al ítem y asignación señalada en el Resuelvo N° 1, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio-Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANOTESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE,



EX/ESH/ECV/LRR
Distribución:

- Contraloría (3).
- Dirección de Obras Hidráulicas IX Reg. (2).
- Div. de Análisis, Proceso Seguimiento (2).
- Div. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones (2).
- Dpto. Jurídico.
- UCR.
- Archivo.



CONALCANCE 19.08.09 003217



CONVENIO-MANDATO

En Temuco a **29 JUL. 2009**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad N° 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el **"MANDANTE"** y la **DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS IX REGION**, RUT 61.202.000-0, representada por su Director Regional, don **CLAUDIO ROJAS AYALA**, cédula nacional de identidad N° 8.571.300-0, ambos con domicilio en Temuco, calle Huerfanos N° 01775, en adelante la **"UNIDAD TÉCNICA"**, se ha convenido lo siguiente:

I. OBJETO

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091 y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula cuarta, para la ejecución de los proyectos que se individualiza a continuación y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR-TRAD. según el siguiente detalle:

1.- **Instalación Sistema Agua Potable Rural Collimallin, Loncoche" (Prefactibilidad), Código BIP 30080981-0**

FUENTE	Subtit./Item/Asig.	Costo total proyecto M\$
FNDR	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	500
FNDR	CONSULTORÍA 31.02.002	60.739
TOTAL		61.239

2.- **Instalación Sistema Agua Potable Rural Saltapura, Imperial" (Prefactibilidad), Código BIP 30085757-0.**

FUENTE	Subtit./Item/Asig.	Costo total proyecto M\$
FNDR	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	500
FNDR	CONSULTORIA 31.02.002	45.645
TOTAL		46.145

3.- **Instalación Sistema Agua Potable Rural Cusaco, Imperial", (Prefactibilidad), Código BIP 30077000-0.**



FUENTE	Subtit./Item/Asig.	Costo total proyecto M\$
FNDR	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	500
FNDR	CONSULTORIA 31.02.002	45.645
TOTAL		46.145

4.- Instalación Sistema Agua Potable Ñirripil y Sta. Amelia, Pitrufrquén", (Prefactibilidad), Código BIP 30080992-0.

FUENTE	Subtit./Item/Asig.	Costo total proyecto M\$
FNDR	GASTOS ADMINISTRATIVOS 31.02.001	500
FNDR	CONSULTORIA 31.02.002	60.739
TOTAL		61.239

SEGUNDO: Con el financiamiento señalado en los cuadros precedentes, se pagará lo siguiente:

- Los gastos administrativos: estos deben guardar directa relación con la adecuada ejecución del Mandato y deben corresponder a bienes que por su naturaleza sean consumibles. Entre otros, no se podrá financiar con cargo a dichos recursos la adquisición de equipos computacionales y sus accesorios, mobiliario de oficina, pago de horas extraordinarias, etc.

El monto de los gastos administrativos tendrá como finalidad cubrir los gastos indispensables que demande la realización del proyecto, desde la fecha de suscripción del Convenio-Mandato y hasta la fecha de la Resolución que aprueba la liquidación final del mismo. Una vez cumplida esta fecha, la Unidad Técnica deberá efectuar una liquidación de los gastos administrativos y devolver los excedentes al Mandante.

- La asesoría a la inspección técnica de los proyectos: esta deberá ser contratada mediante licitación pública y en ningún caso podrá significar un gasto superior al 10% del monto asignado a Consultoría.
- Los Estudios de prefactibilidad de los proyectos.

TERCERO: Los proyectos encomendados en la cláusula primera deberán ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades, lo cual deberá quedar establecido en las bases administrativas respectivas.

En todo caso, el Mandante autoriza a la Unidad Técnica para que encomiende la gestión técnica y administrativa de los proyectos materia del presente Convenio, a alguna de las Empresas Sanitarias que operen en la región.



Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los referidos proyectos, deberán considerar todas las actividades consultadas en el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de Mideplan/Serplac, y que constan en la respectiva ficha EBI de cada proyecto.

Además, en las bases administrativas la Unidad Técnica deberá estipular entre otros aspectos el pago de anticipo de hasta un 10% del monto contratado si lo estima conveniente y deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en la entrega de obras contratadas. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía.

Si al adjudicar una propuesta se produce un excedente de fondos, éste será de disposición del Gobierno Regional el que, en casos muy justificados y solicitado por escrito de parte de la Unidad Técnica, podrá autorizar su uso en el mismo proyecto. Si por el contrario todas las ofertas exceden el monto asignado para el proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, previa aprobación de SERPLAC IX Región si procediere, y del Consejo Regional, en su caso, modificando el presente Convenio, para tales efectos.

Por otra parte, si la Unidad técnica no ejecuta alguno de los proyectos señalados durante el año 2009, haciéndose necesario reasignar los recursos financieros del mismo con cargo al FNDR 2010, el Mandante procederá a determinar el presupuesto vigente del referido proyecto, de la misma forma descrita en el párrafo anterior, esto es, modificando el presente convenio.

El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo de los convenios y/o contratos derivados de éste, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad Técnica con terceros, caso en el cual deberá contar con la autorización escrita del Mandante.

II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE

CUARTO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, el Mandante se obliga a:

1. Cancelar al consultor los estados de pago y facturas o boletas de honorarios debidamente aprobadas y propuestas por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Primera.
2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato, sin perjuicio de las facultades que en la materia le corresponden a la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de La Araucanía y al Consejo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 19.175.
3. Efectuar supervisión y fiscalización a los proyectos en ejecución, desde la suscripción del presente convenio mandato y hasta el término del mismo.
4. Pagar los gastos derivados de la gestión técnica administrativa que asume la Unidad Técnica para la ejecución de los proyectos, tales como: pasajes, peajes y combustibles; publicaciones de propuestas, publicidad y servicios de impresión y fotocopiado de planos y documentos inherentes al mandato, materiales de oficina, etc., imprescindibles para cumplir con el objetivo del mandato. Estos gastos no podrán exceder, en conjunto, la suma total de \$ 2.000.000.-, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Primera.

Los gastos administrativos se cancelarán contra solicitud escrita de la Unidad Técnica en que detalle los conceptos en los cuales se invertirá dicho monto y para su uso, rendición, periodo en que se usarán, imputación de los mismos, etc., la Unidad Técnica deberá ceñirse a lo instruido en Oficio Circular N° 011 (04.02.2000) de Gobierno Regional de La Araucanía y/o cualquier disposición de Contraloría al respecto.



III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA

QUINTO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación de la resolución del Mandante que aprueba el presente convenio, carta Gantt en que conste al menos las siguientes fases de los proyectos:
 - a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
 - b) Fecha apertura de ofertas

La Unidad Técnica deberá invitar al Gobierno Regional de La Araucanía a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización de los proyectos, lo que comprende desde la elaboración de expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el consultor favorecido, inspección y supervisión técnica de los proyectos en sus distintas etapas, hasta su aprobación y liquidación del contrato suscrito con el consultor.
3. Remitir al Mandante una copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto 2. de esta Cláusula.
4. Obtener del consultor seleccionado, las garantías establecidas en las bases administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía.

No obstante lo anterior, la Unidad Técnica puede requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución.

Las Garantías de Seriedad de la Oferta y de Fiel Cumplimiento deberán ser custodiadas por la Unidad Técnica y sólo las garantías que caucionen la devolución del anticipo, deberán ser remitidas al Mandante para su custodia y posterior devolución.

Con el fin de facilitar su eventual cobro, todas las Boletas de Garantía que caucionen la ejecución del proyecto, deberán ser tomadas directamente por el contratista adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el consultor y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su cancelación, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La Araucanía - FNDR", RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo que correspondan.
6. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución del proyecto contratado, señalando avance físico alcanzado cada mes.
7. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada del contrato suscrito con el consultor, adjuntando copia de la aprobación del mismo.
8. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo de los proyectos.
9. La Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas de licitación el Reglamento N° 02 aprobado por Resolución N° 040 del 29.07.96, del Gobierno Regional de La Araucanía, publicado en el D.O. el 17.12.96, y deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en él.
10. Para autorizar aumento de plazo o modificaciones de las cantidades contratadas, conforme a las bases de licitación, la Unidad Técnica deberá asegurarse previamente que dichos cambios o



modificaciones mantienen la elegibilidad del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecido por MIDEPLAN. La Unidad Técnica deberá en todo caso, contar con la aprobación previa por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización.

11. Cumplir con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a que los ingresos generados por la venta de Bases de propuestas de proyectos financiados por el FNDR deben remitirse íntegramente al Gobierno Regional de La Araucanía conforme a lo instruido por Contraloría.
12. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos de los proyectos, y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciera, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175.
13. Informar al "Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas", en la dirección: <http://www.mercadopublico.cl>, cuando corresponda, las contrataciones que efectúe en virtud del presente mandato.
14. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.
15. Rendir cuenta de los gastos administrativos al Mandante, de acuerdo Oficio Circular N° 011 del 04.02.2000 del Gobierno Regional de La Araucanía.

SEXTO: Las acciones enumeradas en la cláusula quinta se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula tercera de este Convenio.

SEPTIMO: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria o deducción que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso en la ejecución de los proyectos, por incumplimiento de contrato, etc., con el objeto de que el Mandante proceda a su deducción de los próximos estados de pago, facturas, boletas o de las garantías existentes.

IV. DURACION, SUSPENSION Y TÉRMINO DEL CONVENIO

OCTAVO: El presente convenio, durará hasta la liquidación del contrato de consultoría para el estudio de prefactibilidad encomendado por el Mandante y remisión de los antecedentes a SERPLAC IX Región para la obtención de la recomendación favorable de la etapa de diseño y empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de la resolución del Mandante que lo aprueba.

NOVENO: El Mandante, podrá dar término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio y de acuerdo a las bases imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de los estudios encomendados. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su pago.

DECIMO: La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional en representación del Mandante y el Sr. Director Regional en representación de la Unidad Técnica, no se insertan por ser conocida de las partes.

Para todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco.



DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe por las partes en 9 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 7 en poder del Mandante y 2 en poder de la Unidad Técnica.



[Handwritten signature]

**ANDREA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**



**CLAUDIO ROJAS AYALA
DIRECTOR REGIONAL OBRAS HIDRAULICAS
REGION DE LA ARAUCANIA**

[Handwritten signature]

PRE/NSH/ECV/LRR